EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

PROCESO:	**IDRD-SA-CM-026-2022**
OBJETO:	**"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS PARQUES Y CAMPOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL IDRD"**
NO. DE PROPUESTA del SECOP II: 3	**PROPONENTE: CONSORCIO CANCHAS SINTÉTICAS**

EVALUACION EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EL PROPONENTE ES PLURAL:	NOMBRE	PARTICIPACIÓN	NIT	RUP VIGENTE Y FIRME	CUMPLE	NOMBRE DE DOCUMENTO EN LA OFERTA	FOLIO	OBSERVACIÓN
SI	CONSER INGENIERIA SAS	95%	830.009.743-9	SI	✔	RUP CONSER	1	29/10/22
	PROYECTOS E INTERVENTORIA SAS	95%	901.443.334-7	SI	✔	RUP PROYINT 30102022	1	30/10/22
				NO APLICA	--			
				NO APLICA	--			

2.9.1	**Presenta Formato 3 - Experiencia**	SI	✔	FORMATO EXPERIENCIA.pdf

PROPONENTE PRUEBA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER

				NO ACREDITA
4.6	Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres			
	FORMATO 13.A.- Opcion 1 [PERSONA JURIDICA] 1. El(la) participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres y los directivos de propiedad han pertenecido a estas durante el último año.	SI	✔	Para Proyectos e Interventoria SAS: En el Certificado de existencia y representación legal se menciona como Revisor fiscal a la señora Sidka Paola Murcia Soler C.C. No. 1030973854 y la/el perfil profesional No. 211777-T, en anticipo, la persona que expidió el certificado es Ana Lady Figueroa Rincon identificada con C.C. 1.070.951.158 como contadora de PROYECTOS E INTERVENTORIAS S.A.S.
	FORMATO 13.A.- Opcion 2 [PERSONA JURIDICA] 1. El(la) participación accionaria (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas a la persona durante el numero de meses allí referidos anteriores a la empresa durante el mismo el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	SI	✔	para Conser Ingeniería SAS: Ni se relaciona el numero de cédula en el formato (cuadro) de la certificación, del Señor Jorge Alejandro Gomez, tampoco se anexan las parafiscales. No cumple con lo señalado en el Decreto1082 de 2015 el cual señala que "(…) La certificación debería relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada uno de las personas que hacen el nivel directivo del proponente." Adicionalmente no se anexan los soportes solicitados en el Decreto 1082 de 2015, esto es"(…) se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador."
	FORMATO 13.B.- [PERSONA NATURAL] El(la) participante persona natural (Unipersonal) tiene ejerciendo actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante el menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia es acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	NO APLICA	--	
	Plataforma de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará a **que la oferta sea de las tipologías ejecuta la cubierta de mantenimientos y reparación de cubierta y obra con participación mujer a quienes el día del cierre de la Convocatoria a la Unión Temporal.**	SI	✔	
	FORMATO 13.C. [ASOCIACIONES Y ECOOPERATIVAS] El logo la propiedad del patrimonio certificado que sola del discurrida por cierdo (50 %) de los asociados son mujeres y que la participación de estas en la asociación o cooperativa, ha pertenecido durante el menos el último año anterior contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.	NO APLICA	--	

EL PROPONENTE ACREDITA CONDICION DE MIPYMES DOMICILIADO EN COLOMBIA

					SI ACREDITA
4.7	El proponente ACREDITA CONDICION DE MIPYME (**sean personas naturales**) mediante el Registro Único de Proponentes.	SI	✔	MIPYME.pdf	
	El proponente ACREDITA CONDICION DE MIPYME CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL (**sean personas naturales**) mediante el Registro Único de Proponentes.	NO APLICA	--		
	Totalmente de propiedad plural, el oferta diferencial habilitante solo se aplicará si **por la oferta son de las tipologías ejecuta la cubierta de Mixtures.** (Nota: una participación igual o superior al diez por ciento (**10%**) en el consorcio o la unión temporal	SI	✔	CCB -10 DE OCT-34	
	El proponente ACREDITA CONDICION DE MIPYME (**sean personas jurídicas**) mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para tramitar dicha certificación y/o con la presentación del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.	NO APLICA	--		PROYECTOS E INTERVENTORIA SAS
	El proponente ACREDITA CONDICION DE MIPYME CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL (**sean personas jurídicas**) mediante el Registro Único de Proponentes.	SI	✔	RUP PROYINT 30102022	
	Los Proponente podrá aportar mientras sea (1) máximo once (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.				
	No podrá, en ningún momento acreditar contratos ejecutados en el territorio nacional de manera conjunta, pudrá disponer la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente aportados, para un máximo de siete (7).				

No. CONTRATOS MÁXIMOS A PRESENTAR POR EL PROPONENTE	**5**
No. CONTRATOS PRESENTADOS PARA CERTIFICAR EXPERIENCIA El Proponente para acreditar la experiencia son mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos. Si acredita Condición de Mujer **y** Emprendimiento de Mujer para acreditar con mínimo uno (1) contrato. Si acredita Condición de Mujer **y** Emprendimiento de Mujer pudra acreditar con mínimo seis (6) contratos	3
Número de Contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	3

RESUMEN EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS PROPONENTE 3

CONT.	CERTIFICACION CUMPLE EXPERIENCIA GENERAL		OBJETO	INTEGRANTE QUE APORTA EXPERIENCIA	VALOR QUE APORTA AL 5% EXIGIDO EN SMMLV)	VALOR APORTADO POR CERTIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
1	CUMPLE		INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO ALEDAÑO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ", UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, DEPARTAMENTAL, MIXTA, ANTIGUO DANE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL CARMEN EN SECHITA CUNDINAMARCA", UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL, MIXTA, ANTIGUO DANE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO SAN RAMÓN CONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE FÚTBOL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SILENCIO Y OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL PUNZA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUTATAUSA", "CONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA CASA DEL DULCE Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO ACUÁTICO DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA", "CONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN DEL PARQUE INFANTIL DE LA VEREDA DE CHUSCAL EN EL MUNICIPIO DE SUTATAUSA", "CONSTRUCCIÓN NUEVO COLISEO SAN JOSÉ SECTOR DE OBRA PRIJES EN EL MUNICIPIO DE PUNZA y CONSTRUCCIÓN PARQUE DE LA VEREDA DE CHUSCAL EN EL PUNZA, CUNDINAMARCA DE CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO PUNZA HONDA CON GARANTÍA DE CIUDAD 2012-2015.	CONSER INGENIERIA SAS	0	1.899,77 SMLMV	Certificación No. 1 SI oferente aporta nuevo documento denominado ACTA DE RECIBO FINAL Y DE LIQUIDACION 11-11-2015.pdf con el cual subsana la información requerida
				PROYECTOS E INTERVENTORIA SAS	1.899,77 SMLMV		
		NO		-	0		
	ESPECÍFICA CANCHAS SINTÉTICAS	NO		-	0		
2	NO CUMPLE		INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA Y ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO ALEDAÑO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ	CONSER INGENIERIA SAS	-	0,00 SMLMV	Certificación No. 2 De inventario lo indicado en la evaluación inicial, esto es, no es válida la experiencia No. 3 cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA BIBLIOTECA PUBLICA Y ADECUACIÓN DEL ESPACIO PUBLICO ALEDAÑO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ" se pudo evidenciar en el acta de obra aportada en documento denominado ACTA DE RECIBO FINAL OBRA.pdf, no se encuentra en el documento bajo estudio en el numeral 3.3 DOCUMENTOS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE no es (…) PROYECTOS E INTERVENTORIAS SAS CONTRATO UNIÓN TEMPORAL ACTIVIDADES (…) en cuanto a lo señalado en la hoja "Cual es el valor que se aportara en ESPACIO PUBLICO en evolución de esta hoja dice textualmente el folio(s) señalado/s: con corte la INTERVENTORIA A conservando (m) proporcionalidad del (plazo mas/menos" (subrayado y negrita fuera de texto).
		SI		PROYECTOS E INTERVENTORIA SAS	-		
		NO		-	-		
	ESPECÍFICA CANCHAS SINTÉTICAS	NO		-	-		Así las cosas, en virtud a lo que el oferente no subsanó y/o aclaró la información solicitada se indicara la propuesta de conformidad con lo indicado en el numeral 1.19. CAUSALES DE RECHAZO, literal B. Cuando el Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúa dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que lo subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.
3	CUMPLE		CONTRATAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y SST PARA EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CDI-TOA-0021 SUSCRITO ENTRE EL SINISTERIO DEL DEPORTE Y LA SIC PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE II DEL COLISEO SAN LORENZO DEL MUNICIPIO SILOTA DEPARTAMENTO DE CASUARE, EN DESARROLLO DEL CONVENIO No. 1203 DE 2020	CONSER INGENIERIA SAS	55,60 SMLMV	55,60 SMLMV	Certificación No. 3 SI oferente aporta nuevo documento denominado 05 Acta Recibo Chacha Sinitiva.pdf con el cual subsana la información requerida
		SI		PROYECTOS E INTERVENTORIA SAS	0		
		NO		-	0		
	ESPECÍFICA CANCHAS SINTÉTICAS	SI		-	0		
4	NO PRESENTA			CONSER INGENIERIA SAS	-	0,00 SMLMV	
	GENERAL	NO APLICA		PROYECTOS E INTERVENTORIA SAS	-		
	MOBILIARIO	NO APLICA		-	-		
	ESPECÍFICA CANCHAS SINTÉTICAS	NO APLICA		-	-		
5	NO PRESENTA			CONSER INGENIERIA SAS	-	0,00 SMLMV	
	GENERAL	NO APLICA		PROYECTOS E INTERVENTORIA SAS	-		
	MOBILIARIO	NO APLICA		-	-		
	ESPECÍFICA CANCHAS SINTÉTICAS	NO APLICA		-	-		
6	NO PRESENTA			CONSER INGENIERIA SAS	-	0,00 SMLMV	
	GENERAL	NO APLICA		PROYECTOS E INTERVENTORIA SAS	-		
	MOBILIARIO	NO APLICA		-	-		
	ESPECÍFICA CANCHAS SINTÉTICAS	NO APLICA		-	-		
7	NO PRESENTA			CONSER INGENIERIA SAS	-	0,00 SMLMV	
	GENERAL	NO APLICA		PROYECTOS E INTERVENTORIA SAS	-		
	MOBILIARIO	NO APLICA		-	-		
	ESPECÍFICA CANCHAS SINTÉTICAS	NO APLICA		-	-		

2.9.1 EXISTENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	**Sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los Contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones**	**7.555,37 SMLMV**
	Valor mínimo a certificar (mínimo % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)	**7.555,00 SMLMV**
	Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido	**CUMPLE**

ESPECIFICA "2.10 DIMENSIONAMIENTO

10.1.1CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	**Que la sumatoria de hasta máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general diste correspondan mínimo al [70%] del presupuesto oficial del presente proceso de selección. Valor de 70% = 70%**	**1.888,37 SMMLV**	CUMPLE
ESPECÍFICA CANCHAS SINTÉTICAS	**Si los cases en los cuales la sanchs a contratar corresponda a una sancha sintética, deberá acreditarse en el menos una (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general la INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN de una sancha sintética.**	CUMPLE	
MOBILIARIO	**Nota 2. En el caso en el cual el proceso de selección contemple actividades de dotación de mobiliario, la experiencia válida aportada deberá acreditar en por lo menos una (1) de los contratos actividades de INTERVENTORÍA A construcción o instalación de mobiliario.**	NO CUMPLE	

EXPERIENCIA EXIGIDA		**5.0%**			
INTEGRANTE QUE APORTA EXPERIENCIA	**% SOBRE EXPERIENCIA EXIGIDA**	**VALOR TOTAL QUE APORTA EN SMLMV REDONDEADO (SMMLV)**			
CONSER INGENIERIA SAS	5,4%	55,60 SMLMV			
PROYECTOS E INTERVENTORIA SAS	117,2%	1.899,77 SMLMV			
-	0,0%	0,00 SMLMV			
-	0,0%	0,00 SMLMV			
Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberán aportar mínimo el 5% de la experiencia exigida expresada en SMLMV respecto al presupuesto oficial del proceso de selección.		NO			

RESUMEN DE EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES PERSONAL CLAVE EVALUABLE

PERFIL Y EXPERIENCIA HABILITANTE DEL DIRECTOR DE INTERVENTORIA			**CUMPLE**	**NOMBRE DE DOCUMENTO EN LA OFERTA**	**FOLIO**	**OBSERVACIÓN**
Diligenciar y diligenciar en forma clara, completa, coherente y legible el Formato X. Asalariado y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable, debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.		80	✔	2.CCB-BCP-Feb 117-Formato A Asalariado y cumplimiento personal clave Infraestructura Social.pdf	2	-
NOMBRE	HUGO FERNANDO MARROQUIN ESCOBAR			MARROQUIN ESCOBAR.pdf	1	-
TITULO PREGRADO	INGENIERIA CIVIL	80	✔	Diploma_Mil.pdf	1	
TITULO POSGRADO	- Gerencia de Proyectos O	20	✔	APMS-DIPLOMA - Y ACTA ESPERICIA DE PROYECTOS.pdf	1	

FORMACIÓN ACADÉMICA — CUMPLE

CONT.	CERTIFICACION CUMPLE	NO. CONTRATO	OBJETO	AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL	AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	OBSERVACIÓN
				A	A	
1	NO CUMPLE	NO INDICA	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ADECUACIÓN DEL ESPACIO DEPORTIVO EN EL PREDIO UBICADO EN LA CONEJERA 113BL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA	6,77	6,77	Se observa lo indicado en la evaluación inicial, esto es: No es válida la experiencia nombra para el profesional HUGO FERNANDO MARROQUIN ESCOBAR nombra en el documento HYDR POTSERO HUGO MARROQUIN.pdf y cuyo objeto es: " INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ADECUACION DEL ESPACIO DEPORTIVO EN EL PREDIO UBICADO EN LA CONEJERA 113BL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA", la certificación no contiene la información requerida en el numeral 3.3 DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE, del documento base, esto es: () Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información: () El Principales actividades u obligaciones desarrolladas. () Así las cosas, en virtud a lo que el oferente no subsanó y/o aclaró la información solicitada se indicara la propuesta de conformidad con lo indicado en el numeral 1.19. CAUSALES DE RECHAZO, literal B. Cuando el Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúa dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que lo subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.
2	CUMPLE	297 DE 2021	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y SST DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CDI- TOA-2021, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y LA SIC, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE II DEL COLISEO SAN LORENZO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MUJACA CUNDINAMARCA, EN DESARROLLO DEL CONVENIO 1203 DE 2020	2,77	2,77	El oferente aporta nuevo documento denominado "CERTIFICADO CONSER - EX- MUJACA MARROQUIN.pdf con el cual subsana la información requerida
3	NO CUMPLE	282 DE 2021	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, PRESUPUESTAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CDI-TOA- 0021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y LA SIC, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISTADEPORTIVA FASE 1 EN EL COMPLEJO RECREO DEPORTIVO LA TRINIDAD DEL MUNICIPIO DE SOPO, EN DESARROLLO DEL CONVENIO 1237 DE 2020	-	-	El oferente aporta nuevo documento denominado 3.SAN GABRIEL HUGO MARROQUIN.pdf con el cual subsana la información requerida. Se observa lo indicado en la evaluación inicial, esto es: No es válida la experiencia nombra para el profesional HUGO FERNANDO MARROQUIN ESCOBAR nombra en el documento CERTIFICACION INTER POLIDEPORTIVO HUGO MARROQUIN.pdf y cuyo objeto es: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, PRESUPUESTAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CDI-TOA- 0021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y LA SIC, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISTADEPORTIVA FASE 1 EN EL COMPLEJO RECREO DEPORTIVO LA TRINIDAD DEL MUNICIPIO DE SOPO, EN DESARROLLO DEL CONVENIO 1237 DE 2020", la certificación no contiene la información requerida en el numeral 3.3 DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE, del documento base, esto es: () El Principales actividades u obligaciones desarrolladas. () Así las cosas, en virtud a lo que el oferente no subsanó y/o aclaró la información solicitada se indicara la propuesta de conformidad con lo indicado en el numeral 1.19. CAUSALES DE RECHAZO, literal B. Cuando el Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúa dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que lo subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.
4	NO CUMPLE	205-19-99-599- 2021	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION Y RESIDECALIZACION DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE PULI CUNDINAMARCA	-	-	Se observa lo indicado en la evaluación inicial, esto es: No es válida la experiencia nombra para el profesional HUGO FERNANDO MARROQUIN ESCOBAR nombra en el documento CERTIFICACION INTER PULI HUGO MARROQUIN.pdf y cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION Y RESIDECALIZACION DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE PULI CUNDINAMARCA", evidencia se indicó en las respuestas de observaciones dadas por la entidad en prestigiosa, solamente se tendrá en cuenta la experiencia que cinco vez, dicho a que la experiencia aportada se trataba con las certificaciones previamente evaluadas, para una de ellas se indica que el profesional trabajo del 19/07/2021 al 13/08/2022, mientras que en la presente certificación señala que el profesional trabajo 06/07/2021 al 08/02/2023, tiempo que se ve encuentra en el periodo de la certificación expedida por CONSERCIO INTER PULI. Así las cosas, en virtud a lo que el oferente no subsanó y/o aclaró la información solicitada se indicara la propuesta de conformidad con lo indicado en el numeral 1.19. CAUSALES DE RECHAZO, literal B. Cuando el Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúa dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que lo subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.
5	CUMPLE	L-G499-2017	CONSTRUCCION DE TRES ESCENARIOS CONSUETORIOS INTEGRALES (ECI) EN LOS SECTORES DE SAN GABRIEL CHUSCAL Y MACUREO DEL MUNICIPIO DE SOPO	1,81	1,81	El oferente aporta nuevo documento denominado 2.CERTIFICADO TELECOM (CHARRANO) HUGO MARROQUIN.pdf con el cual subsana la información requerida
6	CUMPLE	NO INDICA	CONTRATAR LA REALIZACION DE LAS OBRAS CIVILES NECESARIAS PARA LA ADECUACION FISICA DE LA SEDE PRINCIPAL, LOCALIZADA EN LA TRANSVERSAL 29 No. 105- 45 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ	1,46	-	
	SUMAS			**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	
	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN					NO CUMPLE

PERFIL Y EXPERIENCIA HABILITANTE DEL SUBDIRECTOR TÉCNICO-ADMINISTRATIVO

PERFIL Y EXPERIENCIA HABILITANTE DEL SUBDIRECTOR TÉCNICO-ADMINISTRATIVO			**CUMPLE**	**NOMBRE DE DOCUMENTO EN LA OFERTA**	**FOLIO**	**OBSERVACIÓN**
Diligenciar y diligenciar en forma clara, completa, coherente y legible el Formato X. Asalariado y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable, debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.		80	-	2.CCB-BCP-Feb 117-Formato A Asalariado y cumplimiento personal clave Infraestructura Social.pdf	2	-
NOMBRE	CESAR MAURICIO FERNANDEZ PEDRAZA			CamScanner 21-11-2022 10.41.pdf	1	
TITULO PREGRADO	INGENIERIA AGRONOMO	80	✔	tarjeta profesional cf.pdf	1	

FORMACIÓN ACADÉMICA — CUMPLE

CONT.	CERTIFICACION CUMPLE	NO. CONTRATO	OBJETO	AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL	AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	OBSERVACIÓN
				A	A	
1	CUMPLE	ICCU 197 DE 2023	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL A LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DE LA VEREDA CHUSCAL DEL MUNICIPIO DE GUACHUVE, DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.	0,56	-	Se observa el documento aportado, 6_Acta entrega y recibo a satisfaccion inter ICCU 197_2023_vf.pdf, contiene las actividades desarrolladas en obra, no las actividades u obligaciones desarrolladas por el profesional, por lo que no puede ser tenido en cuenta para la evaluación.
2	CUMPLE	278 DE 2021	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, PRESUPUESTAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CDI-TOA-2021, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y LA SIC, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE II DEL COLISEO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN EL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA, EN DESARROLLO DEL CONVENIO 1202 DE 2020	1,36	1,36	El oferente aporta nuevo documento denominado 11_PROCESO_01-21-82562_v1102421_v1.docx.pdf, contiene las actividades desarrolladas en obra, no las actividades u obligaciones desarrolladas por el profesional, por lo que no puede ser tenido en cuenta para la evaluación.
3	NO CUMPLE	CONTRATO N° 197-2019	CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTBOL EN LA INSTITUCION EDUCATIVA EL CARMEN EN SACHITA CUNDINAMARCA	-	-	Se observa lo indicado en la evaluación inicial, esto es: No es válida la experiencia nombra para el profesional CESAR MAURICIO FERNANDEZ PEDRAZA nombra en el documento CER_CONT_SACH_2019_152662.pdfy cuyo objeto es: "CONSTRUCCION CANCHA DE FUTBOL EN LA INSTITUCION EDUCATIVA EL CARMEN EN SACHITA CUNDINAMARCA", se certificación no contiene la información requerida en el numeral 3.3 DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE, del documento base, esto es: () Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información: () El Principales actividades u obligaciones desarrolladas. () b. Puncionlige de dedicación para el cargo respectivo. Por lo que el oferente podrá subsanar dentro del término de traslado del informe de evaluación allegando los documentos descritos en los numerales 1.9. "REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES y demás disposiciones del Documento Base. Adicionalmente, se indica en la certificación que el profesional laboró desde el 16 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta que es una fecha futura y que apenas nos encontramos en noviembre del 2022, no se tendrá en cuenta. Así mismo, señala que el contrato finalizó el 13 de marzo de 2020, por lo que se evidencia disparidad en la información.

EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

PROCESO:	IDRD-SIE-040-2022
OBJETO:	**"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS PARQUES Y CUERPOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL IDRD"**
NO. DE PROPUESTA SEGÚN SECOP II:	3
PROPONENTE:	**CONSORCIO CANCHAS SINTÉTICAS**

	8	CUMPLE	NO INDICA	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACION, MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL ESCENARIO MULTIPLE DEPORTIVO DE TOCANCIPA	1,34	-	Se mantiene lo indicado en la evaluación inicial, esto es: no cumple ya que no indicó en las respuestas de observaciones dadas por la entidad en pregliego, solamente se tendrá en cuenta la experiencia una cinco vez, debido a que la experiencia aportada se trabaja con las certificaciones previamente evaluadas, para una de ellas se indica que el profesional trabajo del 25/04/2023 al 09/04/2024, no cree certificacion certificado el profesional trabajo del 19/07/2021 al 23/11/2022, mientras que en la presente certificación señala que el profesional trabajo 10/08/2020 al 15/12/2022, tiempo que ya se encuentra en el periodo de la certificación expedida por CONSORCIO INTER 7, PROINCOL S.A.S., por lo que se tendrá en cuenta solamente los periodos que no se trabajan desde el 10/08/2020 al 19/07/2021 y 25/11/2022 al 09/04/2024 10/08/2020 al 15/12/2022 10/08/2020 al 19/07/2021 19/07/2021 al 23/11/2022 25/11/2022 al 15/12/2022 NO SE VALIDA CERTIFICACION YA QUE SE TRASLAPA 25/04/2023 al 09/04/2024 En cuanto al documento aportado, ACTA FINAL DE CANTIDADES DPORTIVO TOCANCIPA.pdf, contiene las actividades desarrolladas en obra, no las actividades y obligaciones desarrolladas por el profesional, por lo que no puede ser tenido en cuenta para la evaluación.
	9	NO CUMPLE	3322 - 6997	Construcción de cancha de fútbol Etapa 4	-	-	Se mantiene lo indicado en la evaluación inicial, esto es: No es válido la experiencia revisada para el profesional DIEGO MAURICIO FERNÁNDEZ PEDRAZA, revisada en el documento "CERTIFICACIÓN LABORAL DIEGO MAURICIO FERNÁNDEZ PEDRAZA.pdf cuyo objeto es "construcción de cancha de fútbol Etapa 4", conforme se indicó en las respuestas de observaciones dadas por la entidad en pregliego, solamente se tendrá en cuenta la experiencia una cinco vez, debido a que la experiencia aportada se trabaja con las certificaciones previamente evaluadas, para una de ellas se indica que el profesional trabajo del 25/04/2023 al 09/04/2024, no cree certificacion certificado el profesional trabajo del 19/07/2021 al 23/11/2022, mientras que en la presente certificación señala que el profesional trabajo 10/08/2020 al 15/12/2022, por lo que solamente se validan los periodos que no se trabajan desde el 10/08/2020 al 19/07/2021 y 25/11/2022 al 09/04/2024 tiempo que ya se encuentra en el periodo de la certificación expedida por CONSORCIO INTER 7, PROINCOL S.A.S. y CONSORCIO DEPORTIVO 040, por lo que no se tendrá en cuenta. 10/08/2020 al 15/12/2022 10/08/2020 al 19/07/2021 19/07/2021 al 23/11/2022 25/11/2022 al 15/12/2022 NO SE VALIDA CERTIFICACION YA QUE SE TRASLAPA 25/04/2023 al 09/04/2024 En cuanto al documento aportado, ACTA DE ENTREGA FINAL 20220002 CIVDEPORTES.pdf, contiene las actividades desarrolladas en obra, no las actividades y obligaciones desarrolladas por el profesional, por lo que no puede ser tenido en cuenta para la evaluación. Además, no se valida documento aportado, ACTA DE LIQUIDACION MARKACABRERA.pdf CTO 260-2021.pdf, contiene las actividades desarrolladas en obra, no las actividades y obligaciones desarrolladas por el profesional y tampoco se evidencia verificación donde participa el profesional, por lo que no puede ser tenido en cuenta para la evaluación.
			SUMA		**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	
			RESULTADO DE LA EVALUACIÓN				NO CUMPLE

	PERFIL Y EXPERIENCIA HABILITANTE DEL SUBDIRECTOR TÉCNICO DE OBRAS			**CUMPLE**	**NOMBRE DEL DOCUMENTO DE LA OFERTA**	**FOLIO**	**OBSERVACIÓN**
	Diploma y refrendación en forma clara, completa, correcta y legible del Formato 8 - Relación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del profesional propuesto, debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.		30	✔	CCB-IECP-FM-177 Formato 8 Aceptacion y cumplimiento personal clave Infraestructura Social.pdf	2	-
	NOMBRE	JULIO OSWALDO TORRES SUAREZ			folpdeInvJULIOTORRES2019 profesional (2).pdf	24	-
	TÍTULO PREGRADO	INGENIERIA CIVIL		30	✔ folpdeInvJULIOTORRES2019 profesional (2).pdf	25	-
	TÍTULO POSGRADO	- Gerencia de Proyectos de Ingeniería C		30	✔ ESPECIALIZACION GERENCIA.pdf	2	GERENCIA DE PROYECTOS EN INGENIERIA
	FORMACIÓN ACADÉMICA					CUMPLE	

	CUM?	CERTIFICACIÓN CUMPLE	NO. CONTRATO	OBJETO	AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL	AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	OBSERVACIÓN
					A	B	
	1	CUMPLE	297 DE 2021	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA EN EL MARCO DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA Y ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO ALEDAÑO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ, DEL DEPORTE Y LA ACC, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE II DEL COLISEO SAN LORENZO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BOJACA CUNDINAMARCA, EN DESARROLLO DEL CONVENIO 1222 DE 2020.	2,89	2,89	El oferente aporta nuevo documento denominado CERTIFICADO BOJACA.pdf con el cual subsana la información requerida
	2	CUMPLE	200-19-08-099- 2021	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION Y REMODELACION DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE PULI CUNDINAMARCA.	6,03	0,03	Se mantiene lo indicado en la evaluación inicial, esto es: cumple ya que indicó en las respuestas de observaciones dadas por la entidad en pregliego, solamente se tendrá en cuenta la experiencia una cinco vez, debido a que la experiencia aportada se trabaja con la certificación previamente evaluada, en la cual se indica que el profesional trabajo del 17/07/2021 al 22/09/2022, mientras que en la presente certificación señala que el profesional trabajo del 06/07/2021 al 06/02/2023 por lo que solamente se valida el periodo que no se trabaja desde el 06/07/2021 al 16/07/2021, ya que el resto del tiempo se encuentra en el periodo de la certificación expedida por CONSER INGENIERIA SAS por lo que no se tendrá en cuenta.
			SUMA		**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	
			RESULTADO DE LA EVALUACIÓN				NO CUMPLE

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN
RECHAZADO

OBSERVACIONES

OBSERVANTE	COMITÉ EVALUADOR	**FECHA**	1/11/23

Certificación No. 1 60 diferente aporta nuevo documento denominado ACTA DE RECIBO FINAL Y DE LIQUIDACION 517-2015.pdf con el cual subsana la información requerida

Certificación No. 2 Se mantiene lo indicado en la evaluación inicial, esto es: no es válida la experiencia No. 5 cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA BIBLIOTECA PUBLICA Y ADECUACION DEL ESPACIO PUBLICO ALEDAÑO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA", ok pero evidenciado en el acta de obra aportada en documento denominado ACTA DE RECIBO FINAL OBRA.pdf a folio 7 con imagen más adelante) que el proyecto contaba contiene actividades en vía, las cuales según el documento base señala en el numeral 10.1.1 CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE se lee (...) PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (...) en este sentido señala en su Nota 1 que "Para el caso de experiencia de ESPACIO PUBLICO se excluyen de estas las vías destinadas al tránsito vehicular, así como la INTERVENTORÍA A conservación y/o preservación de playas marítimas" (subrayado y negrilla fuera de texto).

Así las cosas, en el cítrial a de que la certificación remitida para la interventoría no cuente con la documentación de obras solicitadas para realizar el descuento de las actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social requerida, y que con la información aportada en la subsanación (obras que se habría ajustado inicialmente) el oferente no subsanó y/o aclaró la información solicitada se rechaza la propuesta de conformidad con lo indicado en el numeral 1.19. CAUSALES DE RECHAZO, literal E. Cuando el Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar y aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.



ITEM	DESCRIPCIÓN (Corresponde a la forma y precios más económicos)	UNIDAD	CANTIDADES	
			CONTRATO	Ad
1.0.00	CONSTRUCCIONES			
1.1.00	DEMOLICIÓN, RETIRO Y DISPOSICIÓN			
1.1.01	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO	M2		
1.1.02	DEMOLICIÓN DE MUROS DE CERRAMIENTO EN LADRILLO	M2		
1.1.03	PLAN BAÑO SANITARIO PORTATIL	MES		
1.1.04	DEMOLICIÓN DE CUBIERTA EN TEJA DE BARRO	M2		
1.1.05	RETIRO ESCOMBROS A M	M3		
1.1.06	RETIRO ESCOMBROS A M	M3		
1.1.07	TRALADO ESCOMBROS DISPOSICIÓN FINAL	KL		
1.1.08	DEMOLICIÓN DE CONCRETO (con ACCESORIOS) 20CM	M3		
1.1.09	DEMOLICIÓN DE CONCRETO (SIN ACCESORIOS)	M3		
1.1.10	DEMOLICIÓN DE MUROS EN LADRILLO	M2		
1.1.11	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURA METALICA	UND		
1.1.12	DEMOLICIÓN DE MUROS EN LADRILLO	M2		
1.2.00	PRELIMINARES			
1.2.01	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO (CON ACCESORIOS)	M2		
1.2.02	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN LAMINA	ML		
1.2.03	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN LAMINA	ML		
1.2.04	CERRAMIENTO	ML		
1.3.00	CIMENTACIÓN			
1.3.01	EXCAVACIÓN MECANICA(H=0.00/0.60)(CON Ac	M3		
1.3.02	RELLENO TRITURADO	M3		
1.3.03	VIGAS DE AMARRE (ACCESORIOS)	M3		
1.3.04	VIGAS DE CIMENTACIÓN (ACCESORIOS)	M3		
1.4.00	OBRAS DE ESTABILIZACIÓN			
1.4.01	ESTABILIZACIÓN CON CEMENTO PORTLAND	UND		
1.4.02	TERRAPLENES COMPACTADOS	KL		
1.4.03	TERRAPLEN CON MATERIAL	KL		
1.4.04	TERRAPLEN	UND		

El oferente no cumple con lo requerido en la nota del numeral 10.1.1CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE se lee (...) PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (...) en este sentido señala en su Nota 1 que "Para el caso de experiencia de ESPACIO PUBLICO se excluyen de estas las vías destinadas al tránsito vehicular, así como la INTERVENTORÍA A conservación y/o preservación de playas marítimas" (subrayado y negrilla fuera de texto).

Así las cosas, en el cítrial a de que la certificación remitida para la interventoría no cuente con la documentación de obras solicitadas para realizar el descuento de las actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social requerida, y que con la información aportada en la subsanación (obras que se habría ajustado inicialmente) el oferente no subsanó y/o aclaró la información solicitada se rechaza la propuesta de conformidad con lo indicado en el numeral 1.19. CAUSALES DE RECHAZO, literal E. Cuando el Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar y aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.

Certificación No. 3 El oferente aporta nuevo documento denominado 45 Acta Recibo Chenka Sintetica.pdf con el cual subsana la información requerida

Se mantiene lo indicado en la evaluación preliminar, en el sentido de que, no es posible otorgar los puntos de acreditación de vinculación de personas en condición de discapacidad, toda vez, que al ser un requisito compuesto y no haberse cumplido desde la presentación de la oferta por parte del proponente que aportaba el requisito y no cumplir con el criterio descrito en los pliegos de condiciones determinado en el numeral 4.6 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD el cual indica que "La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015.

Para este ítems 3) diligenciar el "Formato 8 - Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, 4) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la entidad tendrá en cuenta la totalidad de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Esta porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Teniéndose de los Proponentes Plurales, el "Formato 8 - Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además cincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015. (Verbatim añadido)

Se mantiene lo indicado en la evaluación inicial, esto es: No es posible otorgar el punto por Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, toda vez que el oferente no remitió la totalidad de la información requerida descrita en el numeral 4.8 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.10 (con observaciones descritas en el archivo ¡Ey prestaría habilitantes)

Adicionalmente, no es posible otorgar los cinco puntos de que trata el 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL, ya que no se acredito el año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 - Lineamientos de requisitos del Personal".

No es posible otorgar los puntos de condición de emprendimientos y empresas de mujeres, toda vez, que el proponente no cumple con el criterio descrito en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.10. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual señala que "(...) Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

"(...)

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y dicha mujer estado vinculada laboralmente a la empresa durante el menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo o uno del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones estén relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentren ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñando cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando estén de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La verificación deberá detener relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador." (subrayado y negrilla fuera de texto)

Debido a que NO se aportan los documentos soporte de todas las personas que conforman el nivel Directivo, solo se evidencian los documentos de YAQUELINE NOVA GOMEZ y por parte del oferente se relaciona en el cargo de nivel directivo al señor JORGE ALEJANDRO GOMEZ, pero no se anexan los debidos soportes, adicionalmente, no se relaciona en el formato el número de celular como es solicitado en el Decreto 1082 de 2015.

No es posible otorgar los puntos de condición de emprendimientos y empresas de mujeres, toda vez, que el proponente no cumple con el criterio descrito en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.10. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual señala que "(...) Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

"(...) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los directos de propiedad hayan pertenecido a estas durante el menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando estén de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación

Toda vez que, en el Certificado de existencia y representación legal se menciona como Revisora fiscal a la señora Erika Paola Murcia Soler C.C. No. 1030973994 y tarjeta profesional No. 311777-T, sin embargo, la persona que expide el certificado es ANA LIEDY FIGUEROA RAMON identificada con C.C. 1.070.951.196 como cordinadora de PROYECTOS E INTERVENTORIA S.A.S.,

Se mantiene la evaluación para el profesional Director de Interventoría, toda vez que, no cumple con la experiencia general requerida, en razón a trabajos de experiencia.

Frente a lo indicado por el oferente en su comunicado de subsanación en documento denominado SUBSANACION CONSORCIO CANCHAS SINTETICAS 1.0.pdf, a folio 12, donde señala que "(...) nos permitimos aclarar que, tanto en los estudios previos como en los pliegos definitivos del proceso, no se estipuló ni se menciono de manera explícita la prohibición de que los profesionales puedan presentar trabajos en la experiencia aportada (...)", es de precisar que la Entidad en las respuestas a observaciones dadas en las diferentes etapas del proceso, ACLARÓ como se calificarían los trabajos, así las cosas, y conforme a lo determinado por el CONSEJO DE ESTADO SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN B, el cual señala que "(...) "5.3 De la buena vinculante de las respuestas a las solicitudes de aclaraciones en relación con los términos de referencia (...) Ahora bien, cuando la Administración no cumple a cabalidad las cargas de claridad y precisión que deben informar la elaboración de los pliegos de condiciones y los términos de referencia, el punto que una vez publicados suscitan entre los respectivos interesados en participar en el procedimiento de selección, dudas o inquietudes fundadas y relevantes respecto de determinadas ítems o elementos integrantes del mismo, la Administración está en la obligación de aclararlas con absoluta nitidez, del tal modo que cierta cualquier duda/ interpretativa que frente al mismo hubiere lugar. En tal virtud ante cualquier requerida a una inquietud surgida del pliego de condiciones o términos de referencia que le confiera un significado definitivo y trascendente que antes de resolver el interrogante y de cara a su expresión o no tenía, a juicio de la Sala, la Administración no puede quedar relevada de su estricta observancia pretendiendo que la ausencia aclaración no tiene fuerte vinculante por no estar contenida en un adenda (...)". En ese orden de ideas, sea que se tome ademán, oficio, resolución, acto administrativo, circular, comunicación, dejando de lado el formalismo de la denominación, cuyo sustentabil, como se anoté, no está definida por el CONSEJO DE ESTADO SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN B Bogotá DC, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022). Magistrado Ponente: FREDY IBARRA MARTINEZ Expediente: 25000 23-36-000-2008-00502-01 (64.719) Demandante: UNIÓN TEMPORAL VIAS DE COLOMBIA 2008 Demandado: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Asunto: APELACIÓN DE SENTENCIA. Por ende, no es de recibo su solicitud y no mediene la evaluación en este sentido.

Se mantiene la evaluación para el profesional Subdirector técnico de obras, toda vez que, no cumple con la experiencia general requerida, en razón a trabajos de experiencia.

Frente a lo indicado por el oferente en su comunicado de subsanación en documento denominado SUBSANACION CONSORCIO CANCHAS SINTETICAS 1.0.pdf, a folio 12, donde señala que "(...) nos permitimos aclarar que, tanto en los estudios previos como en los pliegos definitivos del proceso, no se estipuló ni se menciono de manera explícita la prohibición de que los profesionales puedan presentar trabajos en la experiencia aportada (...)", es de precisar que la Entidad en las respuestas a observaciones dadas en las diferentes etapas del proceso, ACLARÓ como se calificarían los trabajos, así las cosas, y conforme a lo determinado por el CONSEJO DE ESTADO SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN B, el cual señala que "(...) "5.3 De la buena vinculante de las respuestas a las solicitudes de aclaraciones en relación con los términos de referencia (...) Ahora bien, cuando la Administración no cumple a cabalidad las cargas de claridad y precisión que deben informar la elaboración de los pliegos de condiciones y los términos de referencia, el punto que una vez publicados suscitan entre los respectivos interesados en participar en el procedimiento de selección, dudas o inquietudes fundadas y relevantes respecto de determinadas ítems o elementos integrantes del mismo, la Administración está en la obligación de aclararlas con absoluta nitidez, del tal modo que cierta cualquier duda/ interpretativa que frente al mismo hubiere lugar. En tal virtud ante cualquier requerida a una inquietud surgida del pliego de condiciones o términos de referencia que le confiera un significado definitivo y trascendente que antes de resolver el interrogante y de cara a su expresión o no tenía, a juicio de la Sala, la Administración no puede quedar relevada de su estricta observancia pretendiendo que la ausencia aclaración no tiene fuerte vinculante por no estar contenida en un adenda (...)". En ese orden de ideas, sea que se tome ademán, oficio, resolución, acto administrativo, circular, comunicación, dejando de lado el formalismo de la denominación, cuyo sustentabil, como se anoté, no está definida por el CONSEJO DE ESTADO SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN B Bogotá DC, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022). Magistrado Ponente: FREDY IBARRA MARTINEZ Expediente: 25000 23-36-000-2008-00502-01 (64.719) Demandante: UNIÓN TEMPORAL VIAS DE COLOMBIA 2008 Demandado: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Asunto: APELACIÓN DE SENTENCIA. Por ende, no es de recibo su solicitud y no mediene la evaluación en este sentido.

Se mantiene la evaluación para el profesional Subdirector técnico de obras, toda vez que, no cumple con la experiencia general requerida.

Así mismo, se informa que el proponente no cumple con lo dicterio en el numeral 2.9.1 EXISIENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

No cumple con lo requerido en el numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE literal B. Tratándose de Proponentes Plurales, se tendrá en cuenta lo siguiente: 1) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada **2) los demás integrantes deben acreditar el mismo el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada**, y 3) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural no podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitados en el Pliego de Condiciones y ser verificado de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, hasta el cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV. (subrayado fuera de texto)

En virtud de lo anterior se concluye que no se encuentra habilitada la propuesta, debido a que no se acredita por parte de los consorciados la experiencia requerida en los pliegos de condiciones.

Así las cosas, en cítrial a de que el oferente no subsanó y/o aclaró la información solicitada se rechaza la propuesta de conformidad con lo indicado en el numeral 1.19. CAUSALES DE RECHAZO, literal E. Cuando el Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar y aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.

EVALUADOR

ING. LILIANA BUITRAGO MANRARA
CONTRATISTA IDRD